

SECRETARÍA

JULIO 8 DE 2020.- En la fecha paso a despacho las diligencias informando que ha vencido el término del traslado de la actualización liquidación del crédito, a la parte demandada y aquella guardó silencio.

Días hábiles del traslado: julio 2-3-6 de 2020.

LUIS EDUARDO PARCO MORALES.
Secretario

República de Colombia



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cairo, Valle del Cauca, julio ocho (8) de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 074C
Única Instancia.
RAD. 76 246 40 89 001-2012 00088 00.

En aplicación al artículo 446, numeral 4º del Código General del Proceso², la secretaría del Despacho dio traslado a la actualización de la liquidación del crédito presentado por el Banco Agrario de Colombia S.A, en contra del ciudadano Camilo Zafra Duque, obrante a folio 89 del cuaderno principal, en la suma de **veintiún millones treinta y seis mil trescientos treinta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos (\$21'036.339,53) mcte.**

CONSIDERACIONES

Habiéndose liquidado oportunamente el crédito dentro de esta acción ejecutiva de mínima cuantía, la cual resultó a favor de las pretensiones de la parte demandante Banco Agrario de Colombia S.A, según auto interlocutorio No. 0013 del 25 de enero de 2016, observa el Juzgado que la suma liquidada en **veintiún millones treinta y seis mil trescientos treinta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos (\$21'036.339,53)**

² A través del portal web www.ramajudicial.gov.co, ruta: Juzgados Municipales- juzgados promiscuos municipales-, Buga, Valle del Cauca,- Juzgado 01 Promiscuo de El Cairo, Traslados especiales y ordinarios- 2020. Enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695729/01img20200701_16330482.pdf/5dd798a7-ddf5-4a8c-83f4-3b527bf333b1

mcte, no concuerda totalmente con los valores reales, pues a pesar de cefirse a los porcentajes discriminados en el auto que ordena seguir la ejecución, presenta alteración en su estado de cuenta, por lo que debe modificarse para que el sujeto pasivo no se vea afectado, así:

PAGARÉ No. 069356100003446.	10'000.000,00
(del 1º al 31 de julio de 2018; 31 días, al 2.50% mensual	140.533,33
TOTAL RECONOCIDO A L 30 DE ABRIL DE 2018	17'701.456,45
INTERESES DE MORA DEL 1º MAYO DE 2018 A MAYO 31 DE 2020	3'333.186,81
TOTAL.	21'034.643,13

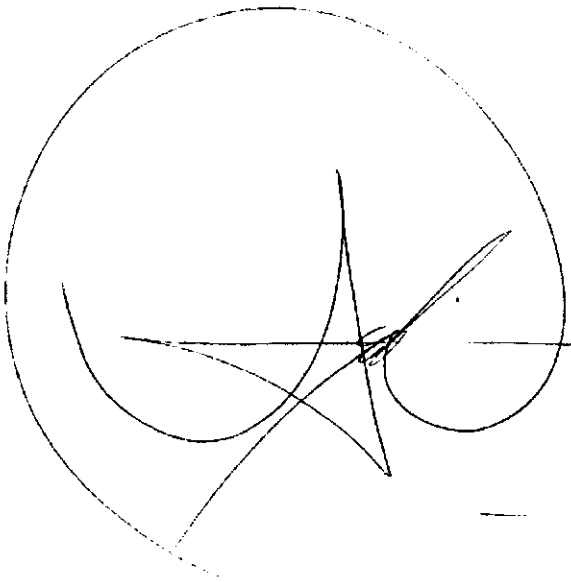
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR la actualización del crédito, presentado por el apoderado judicial de la entidad **Banco Agrario de Colombia S.A**, en contra de **Camilo Zafra Duque** obrante a folio 89 del cuaderno principal, en la suma de **veintiún millones treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres pesos con trece centavos (21'034.643,13) mcte**, de conformidad con el artículo 446, numeral 3º del CGP.

SEGUNDO. Contra la presente decisión, proceden los recursos de ley (Art. 446, numeral 3º del CGP).

Notifiquese,



JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO.
Juez